JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado 076 2022 01191

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral sexto del auto inadmisorio, pues' no allegó las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica informada como de la parte demandada, si se considera que en las imágenes anexados no se advierte dicha información (art. 8 Ley 2213 de 2022), por tanto, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Firmado Por: John Sander Garavito Segura .

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 656c094b3a89077f29129f222babcdaf8374bcf23c4162d9909d65b0a682f8e2

Providencia notificada mediante estado electrónico E-162 de 26 de septiembre de 2022

^{. . . .}

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica